



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°106-2023-MPA/A

Atalaya, 13 de abril del 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 117-2020-MPA/A, de fecha 16 de julio de 2020, el Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 30 de marzo del 2023, el Informe N° 0439-2023-GDES-MPA, de fecha 13 de marzo del 2023, el Proveído N° 129-2023-MPA/GAJ-YVBB, de fecha 24 de marzo de 2023, el Informe N° 0613-2023-GDES-MPA, de fecha 04 de abril del 2023, el Informe Legal N° 105-2023-MPA/GAJ-YVBB, de fecha 10 de abril del 2023, el Informe N° 202-2023-MPA-GM, de fecha 11 de abril del 2023 y el Memorandum N° 127-2023-MPA/A, de fecha 12 de abril del 2023, mediante el cual disponen el Reconocimiento del Nuevo Agente Municipal y de su Junta directiva del caserío "NUEVO SAN CARLOS " del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali , y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, el artículo X de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que (...) las Municipalidades promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, el artículo 9° numeral 19 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los concejos municipales están facultados para establecer **AGENCIAS MUNICIPALES** en aquellos centros poblados que demanden de servicios y atenciones, y que por la distancia se requiera a la desconcentración de estos.

Que, el artículo 111° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece: "La alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Así mismo, el artículo 20° de la norma glosada señala como atribuciones del alcalde en su numeral 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°106-2023-MPA/A

Que, el artículo 39° en el segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, describe que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el numeral 6° del artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: () "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, el artículo 3° del Estatuto de Caserío SERJALI del distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya y Departamento de Ucayali, señala: La duración de la autoridad es indefinida y reconoce los actos celebrados ante y durante 2 años.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2020-MPA/A, de fecha 16 de julio de 2020, en su Artículo Primero resuelve reconocer, al nuevo Agente Municipal y Miembros Directivos del Caserío Nuevo San Carlos-Rio Urubamba, según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
AGENTE MUNICIPAL	SR. FELIMON MOZOMBITE REYES	45156234
SUB AGENTE MUNICIPAL	SR. WILSON MOZOMBITE ANGULO	45959533
SECRETARIO DE ACTAS	SR. JUAN CARLOS PINEDO GONZALES	45393759
TESORERA	SRA. ADILIA MACEDO ANGULO	00160383
FISCAL	SR. ATILIO MOZOMBITE ANGULO	43252358
I- VOCAL	SR. DIOMEDES MOZOMBITE ANGULO	80606282
II- VOCAL	SR. ELIAS ROCA RIOS	47426884

Que, mediante Informe N° 0439-2023-GDES-MPA, de fecha 13 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social-MPA, dirigido a la Gerente de Asesoría jurídica-MPA, solicita Opinión Legal sobre solicitud de Reconocimiento del Agente Municipal y de los nuevos integrantes de la Junta Directiva del CC. NN NUEVO SAN CARLOS -RIO URUBAMBA.

Que, mediante Proveído N° 129-2023-MPA/GAJ-YVBB, de fecha 24 de marzo del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica-MPA, dirigida a la Gerente de Desarrollo Económico y Social -MPA, remite el Expediente Administrativo a fin de que se subsane ciertas omisiones por parte del Administrado.

Que, mediante Informe N° 0569-2023-GDES-MPA, la Gerente de Desarrollo Económico y Social-MPA, dirigido al Gerente de Asesoría Jurídica-MPA, remite la documentación completa para el reconocimiento del nuevo Agente Municipal y su Directiva del Caserío "Nuevo San Carlos", habiendo quedado conformado según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
AGENTE MUNICIPAL	SR. JHONY ROJAS CORCUERA	47888917
SUG AGENTE MUNICIPAL	SR. PEDRO MOZOMBITE ANGULO	00158853
SECRETARIO	SR. JOSE ANTONIO MIRANDA HUARINGA	20997606
TESORERO	SR. AUGUSTO MOZOMBITE REYES	47591697
FISCAL	SR. WILSON MOZOMBITE ANGULO	45959533
I- VOCAL	SR. ELIAS RIOS ROCA	47426889
SECRETARIA ALMACENERA	SRA. BETTY NOEMI VELA RAMIREZ	48422157



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°106-2023-MPA/A

Que, mediante Informe Legal N° 105-2023-MPA/GAJ-YVBB, de fecha 10 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: Resulta **PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. JHONY ROJAS CORCUERA, sobre Reconocimiento del Agente Municipal y de la Junta Directiva del Caserío "NUEVO SAN CARLOS" -RIO URUBAMBA, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**

Que, mediante Informe N° 202-2023-GM-MPA, de fecha 11 de abril del 2023, el Gerente Municipal-MPA, remite el Expediente Administrativo al Despacho de Alcaldía, solicitando la emisión de acto resolutivo de Reconocimiento del Agente Municipal y de la Junta Directiva del Caserío "NUEVO SAN CARLOS" -RIO URUBAMBA del distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya y Departamento de Ucayali.

Que, mediante Memorándum N° 127-2023-MPA/A, de fecha 12 de abril del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica -MPA, dispone la proyección del Acto Resolutivo de Reconocimiento del Agente Municipal y de la Junta Directiva del Caserío "NUEVO SAN CARLOS" -RIO URUBAMBA del distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya y Departamento de Ucayali.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art 20° inc,6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como nuevo **Agente Municipal del Caserío "NUEVO SAN CARLOS" -RIO URUBAMBA del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya y Departamento de Ucayali, al SR. JHONY ROJAS CORCUERA, identificado con DNI N° 47888917**, por el periodo de dos (02) años en estricto cumplimiento al acuerdo establecido en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de marzo del 2023, la misma que se computara desde el 20 de noviembre del 2022 hasta 20 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, la **Junta Directiva del Caserío "NUEVO SAN CARLOS" -RIO URUBAMBA del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, por el mismo periodo señalado en el artículo precedente,** conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
AGENTE MUNICIPAL	SR. JHONY ROJAS CORCUERA	47888917
SUG AGENTE MUNICIPAL	SR. PEDRO MOZOMBITE ANGULO	00158853
SECRETARIO	SR. JOSE ANTONIO MIRANDA HUARINGA	20997606
TESORERO	SR. AUGUSTO MOZOMBITE REYES	47591697
FISCAL	SR. WILSON MOZOMBITE ANGULO	45959533
I- VOCAL	SR. ELIAS RIOS ROCA	47426889
SECRETARIA ALMACENERA	SRA. BETTY NOEMI VELA RAMIREZ	48422157

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR, sin efecto todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°106-2023-MPA/A

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya(www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGUESE a la Oficina de secretaria general, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial



C/c
ALC
GM
GAJ
GDES
SG
Interesado
ARCHIVO